



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 13 de Abril de 2020.-  
**DECRETO ALC. N° 1.560/2020.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 2.025/19 de 24 de Mayo de 2019, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 44/19, denominada "Mejoramiento Sede Social Club Deportivo Ultima Esperanza", ID 3447-83-LE19; Decreto Alcaldicio N° 3.656/19 de 23 de Septiembre de 2019, que adjudica a **Acier Group Ingeniería Ltda.**, la Propuesta Pública N° 44/19, denominada "Mejoramiento Sede Social Club Deportivo Ultima Esperanza", ID 3447-83-LE19; Contrato suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y **Acier Group Ingeniería Ltda.**, con fecha 27 de Septiembre de 2019; Decreto Alcaldicio N° 4.251/19 de 06 de Noviembre de 2019, que aprueba el contrato de ejecución de Obra con **Acier Group Ingeniería Ltda.**, quien se adjudicó a la Propuesta Pública N° 44/19, denominada "Mejoramiento Sede Social Club Deportivo Ultima Esperanza", ID 3447-83-LE19; Memorando N° 162/2020 de 06 de Abril de 2020, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita Decreto Alcaldicio, para la aplicación de multas a la Empresa **Acier Group Ingeniería Ltda.**, por el atraso de **02 días corridos** en la entrega de las obras, de acuerdo a lo requerido por las bases Administrativas y Técnicas de la licitación pública, Título XX, y al Art. 5.2.6., de la O.G.C.O. para poder realizar la Recepción Definitiva, y según lo señalado el Art. 115°, "La no presentación de los documentos mencionados en los puntos anteriores, dentro del plazo total indicado, será causal de aplicación de multas estipuladas en Art. 92°", siendo la fecha de término de contrato el día 19 de Febrero del 2020. A lo anterior, implicó que la empresa contratista incurriera en multas por concepto de 13 días corridos, y un monto de \$1.285.817.-, notificada la empresa mediante Oficio N° 84/2020 de fecha 11 de Marzo de 2020, y de acuerdo a las Bases Administrativas y Técnicas, Art. 95° la empresa contratista tiene un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación, para efectuar sus descargos por escrito a la Dirección Obras Municipales, acompañando toda documentación necesaria que respalde su apelación. Lo cual realizó mediante carta conductora solicitada la reconsideración de las multas, recepcionado con fecha de 18 de Marzo de 2020, y de acuerdo a la evaluación y análisis de la unidad técnica, detallado en Informe Técnico de Apelación de Multas, se reconsiderará dicha sanción debido a que las causales y los antecedentes detallados en el referido Informe, permiten identificar atrasos que no son atribuibles a la responsabilidad de la empresa contratista; tomando en cuenta lo anterior y las facultades que otorgan la unidad técnica las Bases Administrativas y Técnicas de la presente licitación pública, como señala el Art. 99° de las presentes bases de la licitación públicas, y la facultad que se le otorga a la unidad técnica para rechazar de manera total o parcial a los descargos realizados por el contratista, ésta unidad municipal declara define acoger los argumentos señalados por la empresa **ACIER Group Ingeniería Ltda.**, por lo tanto, se reducen las multas en 11 días, lo que corresponden a los 11 días corridos a partir del 30 de Diciembre de 2019 hasta el 10 de Enero de 2020, por consiguiente, la multa total que deberá ser formalizada mediante a un monto de \$197.818.- la empresa podrá impugnar la resolución de acuerdo a la facultad que le otorga el Art. 100° de las bases como recurso de Reposición, cuya apelación deberá ser dirigida al Sr. Alcalde, en un plazo de 05 días hábiles a contar de la notificación; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

1.- Aplíquese a la Empresa **Acier Group Ingeniería Ltda.**, RUT 76.291.971-0, representada por don **Rodrigo Varas Cortez**, RUT 13.008.729-9, ambos con domicilio en Av. Pedro Prado N° 555 Dpto. 155, Iquique; **multa** por el atraso de **02 días corridos** en la entrega de las obras, en **virtud de lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública**. Dicha multa se aplica teniendo a la vista el Decreto Alcaldicio N° **3.656/19** de 23 de Septiembre de 2019, que adjudica a la Empresa ya mencionada, la realización de las obras denominadas **“Mejoramiento Sede Social Club Deportivo Ultima Esperanza”**, ID 3447-83-LE19, Propuesta Pública N° 44/19; que la multa asciende a la suma de **\$197.818.- (Ciento noventa y siete mil ochocientos dieciocho pesos)**, conforme las Bases Administrativas de la referida Propuesta.

2.- Sin perjuicio de entenderse notificado con la sola inclusión del presente Decreto en el Portal de Mercadopúblico; Encárguese a la **Unidad Técnica- Dirección de Obras Municipales-** notificar la resolución del presente Decreto Alcaldicio, a la Empresa **Acier Group Ingeniería Ltda.**, mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra f) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

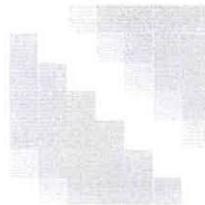
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don **Patricio Elias Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MD/aca  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Dir. Jurídica  
Dir. Obras  
Secoplac  
Encargado Portal



*Multicultural*

